



## CONVENIO DE COLABORACION

### SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE Y OTROS SERVICIOS

En la ciudad de Talca, a veintiocho de Noviembre de 2008, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por Don **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.259-K, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Sur N° 865 Oficina 51 Talca, en el futuro La Secretaría; la **"I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE"**, representada legalmente por su Alcalde Don **JUAN ROJAS VERGARA**, según se acreditará, en el futuro El Municipio, ambos domiciliado representante y representada en calle Carlos Silva s/n Renart San Clemente; La **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional Sr. **MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**, ambos domiciliados, representante y representada en calle 2 Poniente N° 1180 Talca; la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, representado por su Director **JAIME RUBIO PALMA** con domicilio legal en Edificio Servicios Públicos 4° piso de Talca, en adelante **"SERNATUR"**; y el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado legalmente por el Sr. Intendente regional Don **FERNANDO COLOMA AMARO**, ambos domiciliados representante y representado en calle 1 Oriente N°1190 Talca, se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

**PRIMERO:** La región del Maule cuenta con muchos atractivos naturales de cuantiosa jerarquía y con un gran potencial de desarrollo turístico. Uno de los más relevantes es el Sector de Vilches Altos donde se localiza la Reserva Nacional Altos de Lircay en la comuna de San Clemente, sector de extraordinario valor natural y gran fragilidad ambiental. En este sector se ha desarrollado un conjunto de asentamientos y loteos, algunos de carácter irregular, sin normativa especial, en base a



subdivisiones de predios rústicos con y sin cambios de uso de suelo que determinan una escasa racionalidad en la ocupación del sector, generándose desvalorización del recurso natural, del entorno, del acceso a los bienes nacionales de uso público y del paisaje. Si bien el sector tiene condiciones favorables para el desarrollo de la actividad turística, requiere de una ocupación planificada y racional para preservar su valor natural especial. Reconociendo la importancia de promover y estimular la ejecución de proyectos inmobiliarios y turísticos en el área, los mismos no deben mermar el valor intrínseco del lugar ni afectar negativamente su potencial turístico ni impedir el libre acceso a los bienes nacionales de uso público. La actividad turística debe contribuir a su valorización desarrollando actividades económica y ambientalmente sustentables. Por lo anterior es que se ha considerado necesario realizar un ordenamiento territorial en el lugar, de modo de asegurar una ocupación sustentable, que contribuya a valorizar el patrimonio natural.

**SEGUNDO:** Los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones define lo que se entiende por planificación Urbana Comunal, las partes que debe contener el plan respectivo y las competencias específicas de cada servicio, como asimismo, el procedimiento mismo para su elaboración.

**TERCERO:** Conforme también, a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, letra b) Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal. Asimismo, el artículo 47 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones otorga a las Secretarías Ministeriales la facultad para encargarse de la confección del plan regulador, para posteriormente remitirlo a la municipalidad para su tramitación. En esta virtud la Secretaría elaborará, con fondos sectoriales y municipales, una modificación del Plan Regulador de la comuna de San Clemente, para regular una parte de su territorio del Sector de Vilches Altos donde se localiza la Reserva Nacional Altos de Lircay en la comuna de San Clemente y una vez concluido y aprobado en todas sus etapas será puesto a disposición del Municipio para su aprobación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, especialmente su inciso N° 13. El financiamiento para esta iniciativa es de sesenta millones de pesos (M\$60.000) correspondiendo cincuenta y seis millones de pesos

(M\$56.000) al aporte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y cuatro millones de pesos (M\$4.000) al aporte de la Ilustre Municipalidad de San Clemente.

**CUARTO:** La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a fin de ejecutar el proyecto de modificación del Plan Regulador de la comuna de San Clemente, en la zona de influencia de la Reserva Nacional Altos de Lircay, y como una forma de elevar el nivel de participación de las instituciones sectoriales con temáticas directamente vinculadas al estudio, ha convocado a las instituciones comparecientes, a suscribir este Convenio de Colaboración, el que permitirá hacer una co-gestión del estudio “**DIAGNOSTICO ESTUDIO SECCIONAL ALTOS DE LIRCAY**”, **CÓDIGO BIP 30071637-0**, que será ejecutado por una empresa consultora, así como analizar y poner en común otras materias relacionadas con la planificación y desarrollo del área del estudio.

**QUINTO: COMISIÓN TÉCNICA PARA LA SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO.** El estudio considera en sus bases (Punto 5 de las Bases Administrativas Especiales) la constitución de una Comisión Técnica para la supervisión del estudio, cuyos objetivos son la revisión, análisis, evaluación y coordinación de la ejecución de la iniciativa de modificación del Plano Regulador. La Comisión esta integrada por profesionales de la Seremi Minvu, un representante del Concejo Municipal, un representante del Municipio designado por el Alcalde y, en virtud del presente Convenio se integrarán representantes de cada uno de los demás servicios firmantes. Para ello las jefaturas de los servicios deberán designar un profesional a este efecto. La Comisión será presidida por la Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo establecido en las bases del estudio.

**SEXTO: FUNCIONES DE LA COMISION TECNICA.** A la Comisión Técnica le corresponden las siguientes funciones: A) Controlar el avance del Estudio y de ejecución del contrato en cualquier momento, llamando, o participando en reuniones de trabajo con el Consultor, formulando las observaciones que procedan y disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias; B) Revisar, aprobar, rechazar o efectuar observaciones a los informes de avance y final que presente el consultor. La Comisión Técnica, en su primera reunión de trabajo, se abocará a la misión de otorgarse el quórum necesario para la toma de decisiones y la forma y fechas de funcionamiento.



**SEPTIMO:** Los servicios comparecientes se comprometan a prestar toda la colaboración a la Comisión Técnica y al consultor en la preparación, convocatoria, organización y disposición de información, infraestructura para la realización de todas las actividades programadas por el consultor y la Comisión Técnica, especialmente visitas a terreno, participación ciudadana, exposición a las autoridades etc., de tal manera que los servicios y la comunidad vean representados legítimamente sus intereses y visiones del territorio y los espacios comunales, en la ejecución del estudio correspondiente.

**OCTAVO:** Los servicios firmantes del presente convenio se comprometen a poner a disposición de la Comisión Técnica, el consultor y el proyecto mismo de todos los antecedentes técnicos que posean individualmente tales como, estudios públicos o privados, planos, restituciones y cualquier otro antecedente presente o futuro de importancia para el estudio.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en siete ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, fijando las partes domicilio en la ciudad de Talca, para todos los efectos legales.

**DECIMO:** La personería del Sr. **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S./ MVU N° 071, de 06 de Abril de 2006, y la personería del Sr. **JUAN ROJAS VERGARA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, consta de Decreto Alcaldicio Exento N° 2699, de 06 de Diciembre de 2004; la personería de Don **MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**, para representar a la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, consta de Res. N°119 de 24 de Mayo de 2006, de la Directora Ejecutiva de CONAF, reducida a escritura Pública con fecha 26 de Mayo de 2006, en la notaría Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola ; la personería de Don **JAIME RUBIO PALMA**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, consta de consta en Resolución T.R. N°32 del 13 de febrero de 1978 y Resolución T.R. de nombramiento N°56 del 08 de mayo de 2006; y la personería de Don **FERNANDO COLOMA AMARO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de Decreto N° 547 de fecha 23 de Junio de 2008 del Ministerio del Interior, los que no se insertan por ser conocidos de las partes;



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



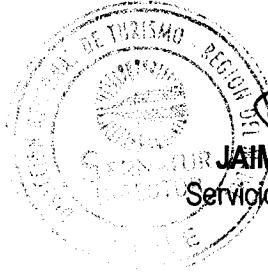
**FERNANDO COLOMA AMARO**  
Intendente Región del Maule



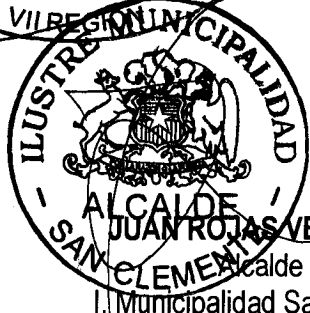
**FELIPE MARTINEZ MOYANO**  
Secretario Regional Ministerial



**MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ**  
Corporación Nacional Forestal



**JAI ME RUBIO PALMA**  
Servicio Nacional de Turismo



**JUAN ROJAS VERGARA**  
Alcalde  
I. Municipalidad San Clemente



